



VOTO PARTICULAR CONTRARIO DE LOS CONSEJEROS DON JOSÉ MARÍA ARENZANA Y DOÑA CARMEN ELÍAS EN LA RESOLUCIÓN SOBRE ANUNCIOS DE VIDENCIA Y CONTACTOS EN LA RADIO MUNICIPAL DE BORNOS.

Estos consejeros votan en contra de la resolución en tanto consideran que, más allá de la figura jurídica que pudiera ser aplicación, la decisión de la mayoría supone un claro agravio comparativo para con otros operadores a los que en circunstancias y emisiones idénticas, se les ha abierto un expediente de información previa al sancionador al amparo del artículo 69.2 de la Ley 30/1992, con las consecuencias jurídicas y económicas que ello conlleva.

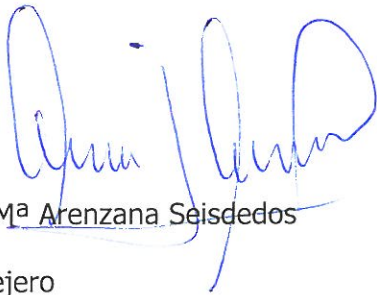
Es el caso de *Metropolitan TV*, según la Decisión 14/2001 del CAA o *Costa Noroeste TV*, según la Decisión 10/2011; en ambos casos el Consejo Audiovisual de Andalucía consideró que la posible vulneración del artículo 7.2 de la ley 7/2010 General de Comunicación era causa más que suficiente para requerir a los operadores el cese de las emisiones y abrir el expediente de información previa con el fin de esclarecer la actuación de los prestadores del servicio.

Si como según se indica en la página 4 de la Resolución aprobada, queda probado que *las comunicaciones comerciales que tengan un contenido que puedan perjudicar el desarrollo de los menores, y especialmente, los contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias, no pueden emitirse fuera del horario que marca el artículo 7.2 de la Ley General*, no puede entenderse más que como una intención de beneficiar al operador, la Radio Municipal de Bornos, la no apertura del expediente de información previa al amparo de la Ley 30/92 como se ha hecho con anterioridad.

Se escuda la resolución en el artículo 61.2 de la Ley General de Comunicación que exime de responsabilidad administrativa a los operadores que emitan comunicaciones comerciales que infringen la normativa realizadas por personas ajenas al prestador del servicio. Aducen entonces que la publicidad sobre esoterismo y paraciencias denunciada forma parte de bloques publicitarios de la radio fórmula musical "Fórmula Hit" con la que el operador conecta en determinadas franjas horarias y **desprecian, voluntariamente**, lo expuesto en la página 2 de la propia resolución: *Las menciones a radio Guadalete, 107 FM, la radio municipal de Bornos, con su jingle y eslogan, se insertan también dentro de estos bloques, junto con otros anuncios comerciales de ámbito local.*

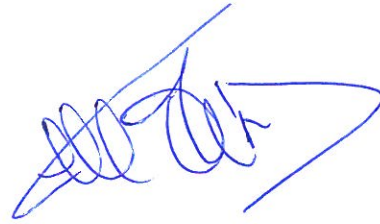
Anna J. Guadalete Elías

Parece claro que si el operador municipal inserta autopromociones y publicidad local en los mismos bloques publicitarios donde se emiten, vulnerando la legalidad, anuncios de esoterismo y paraciencia, también tiene la capacidad de eliminar de esos mismos bloques aquello que infringe la Ley. Y en cualquier caso, más allá de lo dicho, lo que resulta a todas luces evidente es que, en el caso que nos ocupa, existen fundadas razones que justifican la apertura de un expediente informativo en el que se dilucide la responsabilidad administrativa del operador, la Radio Municipal de Bornos, y que sólo el afán proteccionista de la mayoría ha llevado al Consejo a cerrar la Resolución de manera fallida dejando el problema y la queja del ciudadano sin resolver. Es por ello que los firmantes de este voto particular hacen advertencia de legalidad y se desmarcan de las posibles consecuencias jurídicas que pudiera acarrear tal decisión.



José M^a Arenzana Seisdedos

Consejero



Carmen Elías Iglesias

Consejera